



REGISTROS DE DECRETOS
2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

1º de agosto de 2023

VISTO: C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

El Decreto 437/2023, y su modificatorio 582/2023 que determina la asignación de un subsidio mensual no reintegrable a favor de los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros denominado "Trinidad",

Que esta retribución deriva de lo especificado en Decreto Nro. 317/2012 convalidado por Ordenanza 3848/2012, cuyo objetivo es evitar trasladar a los usuarios los mayores costos que insuma la prestación de este servicio de gran utilidad para todos los vecinos de nuestra ciudad especialmente por parte de niños y jóvenes que concurren a distintos establecimientos educativos del distrito, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo consignado por el artículo 3ro. del mismo la vigencia del valor de tal subsidio mensual fue determinada durante los meses meses de marzo a julio de 2023 pudiendo establecerse un nuevo monto para el segundo semestre del año;

Que en razón de las variaciones de costos operativos registrado corresponde reconocer la incidencia de los índices de costo de vida y determinar un nuevo valor de esta asignación a fin de no resentir la normal prestación de este servicio,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Actualizar a la suma de Pesos **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 1.898.319,00)** el monto del subsidio mensual, acordado según Decretos 437 y 582/2023, a liquidar a favor de los concesionarios del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros por Automotor cuya denominación es "Trinidad", el cual será distribuido en partes iguales, es decir por la suma de Pesos **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 632.773,00)**, a favor de los Sres. **DIEGO FERNANDO ROSAS, CUIT. 20-25063106-2** y **CLAUDIA EDITH MUJICA, CUIT. 27-18084762-1** y **CARLOS OSVALDO ROSAS, CUIT. 20-077014374-4,**

ARTICULO 2º.- El valor precedentemente consignado se mantendrá vigente durante los meses de agosto a diciembre de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Fijase en Pesos **CIEN (\$ 100,00)** el valor del precio del boleto al público que se percibirá por el servicio dentro del ejido urbano, y de cualquier barrio, (incluyendo zona de la Institución Palabra de Vida), al ejido urbano y viceversa, quedando las personas con discapacidad eximidas del pago de esta gabela.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande la aplicación del presente será imputado con cargo a la Jurisdicción 01-03- 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°1.544.....

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte